

**Minutario: CI-IPN-15/343**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100077515.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El tres de agosto de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100077515**, consistente en:

*"Requiero copia del Permiso u Autorización del Permiso ya sea del Secretario de Administración, Directora de Recursos Financieros o de los Jefes Inmediatos Hilda Bolaños, Inelvi Castilla, Icelia Morales, para que los Servidores Públicos Carlos, Oscar, Ignacio Oviedo, Roberto, Javier Job y Mario Moreno, este ultimo es el Servidor Publico que Vende Refrescos, Papas, Paletas de hielo, tortas entro otros productos chatarra el todas las areas del Instituto Politécnico Nacional con complacencia de sus jefes inmediatos, para que realicen convivios en el área de soporte técnico ingiriendo bebidas alcohólicas aproximadamente tres veces por semana. Así como copia de la Justificación u Autorización por parte de la División de Apoyo y Seguridad, para que les permitan el acceso con las bebidas alcohólicas."*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Secretaría de Administración, así como a la Secretaría General del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios números AG-UE-01-15/02009 y AG-UE-01-15/02010.

**TERCERO.-** Por oficio número SG/1869/2015 recibido el treinta y uno de julio de dos mil quince, la Secretaría General, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...

*A este respecto se informa que se realizó una búsqueda detallada tanto en los archivos físicos como electrónicos en esta Secretaría y no se encontró información relativa; sin embargo, se sugiere efectuar la solicitud de información a la Secretaría de Administración del IPN, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 4, fracción IV, 5, 7, fracción I, 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

“...”

**CUARTO.-** Mediante oficio número SAD/5052/2015 recibido el veintisiete de agosto de dos mil quince, la Secretaría de Administración, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

*Al respecto, y que de conformidad con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Financieros, le remito copia del oficio DRF/1757/2015, suscrito por la C.P. María Isabel Luna Farías Directora de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional, en el que se hace constar que en los archivos de esa Dirección no existen documentos con las características solicitadas.*

“ ...”

**QUINTO.-** En respuesta otorgada por la Secretaría de Administración, se adjuntó el Oficio número DRF/1757/2015 de fecha veintinueve de julio de dos mil quince, mediante el cual la Directora de Recursos Financieros señaló:

“ ...

*Al respecto me permito informarle que en los archivos de esta Dirección a mi cargo, no existen documentos con las características que solicita el peticionario.*

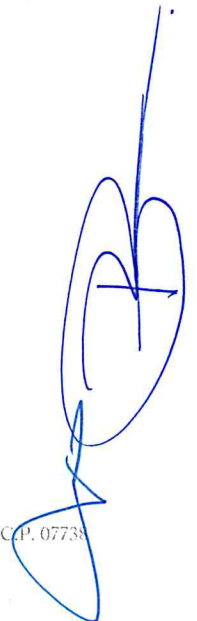
“ ...”

**SEXTO.-** El treinta y uno de agosto de dos mil quince, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo anterior, y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.



**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TECERO, CUARTO y QUINTO** constituyen la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- *Copia del Permiso u Autorización del Permiso por parte del Secretario de Administración, de la Directora de Recursos Financieros o de los Jefes inmediatos Hilda Bolaños, Inelvi Castilla, Icelia Morales, para que los Servidores Públicos Carlos, Oscar, Ignacio Oviedo, Roberto, Javier Job y Mario Moreno, este último es el Servidor Público que vende refrescos, papas, paletas de hielo, tortas entre otros productos chatarra en todas las áreas del Instituto Politécnico Nacional así como para que realicen convivios en el área de soporte técnico ingiriendo bebidas alcohólicas aproximadamente tres veces por semana.*
- *Copia de la Justificación u Autorización por parte de la División de Apoyo y Seguridad, para que les permitan el acceso con las bebidas alcohólicas.*

Lo anterior en virtud de que en la Secretaría General, Secretaría de Administración y en la Dirección de Recursos Financieros después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus respectivos archivos de sus áreas no cuenta con la información solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información precisada en el mismo y requerida a la Secretaría General, Secretaría de Administración y Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional derivada de la solicitud de acceso a la información 1117100077515.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **quince de septiembre del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA**  
**PRÉSIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**



**LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA**

El Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 83 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado mediante decreto publicado el 03 de agosto de 2011 y aplicado en términos del segundo artículo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece.